

número 1279, de fecha de 14 de noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el escrito presentado, en el Registro General de este Ayuntamiento, por D^a Amanda Elena Rodríguez Camarero, nº 7645/2016 de fecha 10 de noviembre del presente año, en el que manifiesta se renuncia a formar parte del actual equipo de gobierno, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. Cesar a D^a Amanda Elena Rodríguez Camarero como miembro de la Junta de Gobierno Local, Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Desarrollo Económico y Social, Cohesión Territorial y Polígonos Industriales.

Segundo. Entender modificadas las resoluciones de la Alcaldía, 860, 862 y 863 de 29 de junio de 2015, en lo que se refiere a su nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno, Teniente de Alcalde y Concejala Delegada, quedando el resto de su contenido igual.

Tercero. Notificar personalmente la resolución a la cesada.

Quinto. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Granada para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma por la Sra. Alcaldesa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre .

Albolote, 16 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 6.795

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Documentación jurídica complementaria y subsanación errores materiales proyecto de reparcelación modificado Las Maravillas de Almuñécar

EDICTO

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía nº 3423-2016 de fecha 9/11/2016, se publica la documentación jurídica complementaria y la subsanación de errores materiales del proyecto de reparcelación modificado Las Maravillas Almuñécar, promovido por Inversiones Carugran, S.A.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de noviembre de 2015 se acuerda mediante Decreto de Alcaldía 3228/2015 aprobar definitivamente el modificado del Proyecto de Reparcelación del sector Las Maravillas del PGOU de Almuñécar vigente, siendo este publicado en el BOP de Granada de fecha 1 de febrero de 2016.

II. Con fecha 20 de septiembre de 2016 mediante Registro de Entrada 2016-E-RC-12732 se recibe en este Ayuntamiento de parte de D. Juan José García Vera representando a Inversiones Carugran, S.A. en el que se indica que presentando el citado documento ante el Registro de la Propiedad de Almuñécar se han apreciado una serie de defectos por este, por lo que se solicita la aprobación municipal de la Documentación Jurídica Complementaria a la Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector Las Maravillas, redactada por Antonio Juárez Mota Abogados, S.L.P.

Informes emitidos

I. Con fecha 8 de noviembre de 2016 se emite informe técnico por el Arquitecto Municipal en el que indica:

Se presenta DOCUMENTACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR LAS MARAVILLAS DEL PGOU DE ALMUÑÉCAR, promovida por Inversiones Carugran, S.A., y redactada por Antonio Juárez Mota Abogados, S.L.P., de septiembre de 2016, donde se procede a responder a cada uno de los puntos de la nota de calificación emitida por el Registro de la Propiedad de Almuñécar.

Además de cuestiones relativas a la publicación en el BOP de la aprobación definitiva efectuada al Modificado de Proyecto de Reparcelación, así como de la firmeza en vía administrativa de la aprobación municipal del citado documento, en la documentación aportada se recogen las aclaraciones técnicas correspondientes a los siguientes extremos:

- Se aclara la superficie del ámbito de actuación del Proyecto de Reparcelación, que corresponde con un valor de 60.290,36 m² como aparece en la página de la memoria nº 6 al describir la totalidad del ámbito, y en la nº 8 cuando se habla del total de superficies de las parcelas, señalando que las discrepancias observadas en la nota de calificación registral obedecen a un mero error material en las modificaciones de cabida reflejadas en la página 10, que ha llevado a la consignación errónea de un valor de superficie de 60.290,51 m², procediendo para ello a la oportuna rectificación.

- Igualmente se aclara que la superficie registral de la finca nº 55.087 es de 1.388 m², y no de 1.588 m², procediéndose a la rectificación del error material detectado en el plano, e igualmente señalando que dicho valor de 1.388 m² es el correcto frente a los 1.387,85 m² recogidos en la página 10 de la memoria.

- Se modifican las cuotas de urbanización y la afectación real en las parcelas resultantes con aprovechamiento privativo propiedad de Inversiones Carugran, S.A.U., indicándose en la nueva documentación presentada que en el documento del proyecto de reparcelación aprobado existía un error material en la identificación de la finca resultante liberada de cargas al ser soporte de la materialización del 10% de aprovechamiento a favor del municipio, que debía y debe entenderse correspondía a la denominada como H-1, de uso hotelero extensivo, habiéndose asignado por error otras dos en el documento en su momento aprobado definitivamente por el Ayuntamiento. Se procede a un ajuste en dicho sentido del cuadro de coeficientes de carga y costes de urbanización rectificando dicho error.

CONCLUSIONES.

NÚMERO 6.798

La nueva documentación presentada hace referencia a operaciones jurídicas complementarias que no se oponen al Plan Parcial ni al Proyecto de Reparcelación aprobados, por lo que es factible su aprobación desde el punto de vista urbanístico, conforme lo dispuesto en el artículo 174.5 del Reglamento de Gestión Urbanística.

LA DOCUMENTACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR LAS DEL PGOU DE ALMUÑÉCAR, presentada por Inversiones Carugran, SA, deberá formar parte, una vez sea aprobada, con carácter complementario, aclaratorio y rectificatorio, del modificado de Proyecto de Reparcelación del sector Las Maravillas del PGOU de Almuñécar vigente, aprobado definitivamente mediante Decreto de Alcaldía nº 3228/2015 de 24/11/2015

-publicado dicho acuerdo en el BOP de Granada de fecha 1 de febrero de 2016-

SE RESUELVE LO SIGUIENTE

1º La nueva documentación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación del sector de Las Maravillas del PGOU de Almuñécar deberá formar parte una vez que sea aprobada del modificado de Proyecto de Reparcelación del sector Las Maravillas del PGOU de Almuñécar vigente, debiendo conllevar el carácter aclaratorio y rectificatorio de dicho modificado.

2º De acuerdo con el artículo 111 del Real Decreto 3288/1978 dicha documentación complementaria debe ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitida la certificación necesaria para su inscripción registral.

NÚMERO 6.799

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

Desafectación en edificio de la calle Obrador, núm. 6

EDICTO

Aprobado inicialmente la desafectación del bien de dominio público planta primera edificio calle Obrador, núm. 6 por acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 30 de junio de 2016, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cádiar, 11 de noviembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Padrón Escuela Infantil, octubre de 2016

EDICTO

Dª Ana María García Roldán, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 398/2016, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar del mes de octubre de 2016, cuyo importe asciende a 3.086,71 euros, y que consta de 38 recibos.

Dicho padrón se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en c/ Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra las liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cájar, 15 de noviembre de 2016.

NÚMERO 6.784

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Notificación a interesados "explotación agropecuaria de cría de ganado ovino"

EDICTO

D. Justo Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colomera (Granada),

HAGO SABER: Que habiendo sido infructuosos los intentos de notificación personal a los interesados que a continuación se relacionan por desconocimiento del